

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21



TRABAJO FINAL DE GRADO

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Manuscrito científico

Argentina y Costa Rica hacia la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible

Incorporación de perspectiva de género en procesos electorales

Argentina and Costa Rica towards the 2030 Agenda for Sustainable Development

Incorporation of a gender perspective in electoral processes

Autora: Valentina Testa

Nº de Legajo: RIN01921

Tutora: María Inés Sesma

Córdoba, Marzo de 2021

Índice

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Introducción.....	5
Métodos.....	15
<i>Diseño.....</i>	<i>15</i>
<i>Participantes.....</i>	<i>16</i>
<i>Instrumentos.....</i>	<i>16</i>
<i>Análisis de datos.....</i>	<i>17</i>
Resultados.....	18
<i>Procesos electorales con perspectiva de género: recomendaciones de ONU Mujeres y PNUD.....</i>	<i>18</i>
<i>Leyes de cuotas y paridad en Argentina y Costa Rica.....</i>	<i>20</i>
<i>Entidades gubernamentales en torno a la igualdad de género.....</i>	<i>22</i>
<i>Mujeres en alta política: la situación en Argentina y Costa Rica.....</i>	<i>23</i>
Discusión.....	24
Referencias.....	31

Resumen

El objetivo del presente trabajo de investigación consistió en analizar la efectividad de las políticas de paridad que rigen los procesos electorales de Argentina y Costa Rica, en el marco del Objetivo 5 sobre Igualdad de Género de la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. El estudio se emprendió desde la teoría feminista de las Relaciones Internacionales, tomando como instrumentos las recomendaciones de Naciones Unidas y sus organismos, la legislación vigente en ambos países y las cifras publicadas por ONU Mujeres. Se adoptó un enfoque cualitativo, y se planteó un alcance descriptivo a través del análisis de datos. Se evidenció que, como resultado de sus avanzadas normas de cuotas y paridad, los dos Estados registran una importante representación femenina en la política. A su vez se hizo hincapié en la importancia de la confluencia de elementos normativos, institucionales y sociales para un justo goce de los derechos políticos de las mujeres.

Palabras clave: Políticas de paridad; Procesos electorales; Objetivos del Desarrollo Sostenible; Argentina; Costa Rica.

Abstract

The objective of this research consisted in analyzing the effectiveness of the parity policies that govern the electoral processes of Argentina and Costa Rica, within the framework of Goal 5 on Gender Equality of the 2030 Agenda for Sustainable Development. The study was undertaken from the feminist theory of International Relations, taking as instruments the recommendations of the United Nations and its agencies, the laws in force in both countries and the figures published by UN Women. A qualitative approach was adopted, and a descriptive scope was proposed through data analysis. It was evidenced that, because of their advanced quota and parity regulations, the two states have a significant female representation in politics. At the same time, the importance of the confluence of normative, institutional and social elements was emphasized for a just enjoyment of women's political rights.

Key words: Gender equality policies; Electoral processes; Sustainable Development Goals; Argentina; Costa Rica.

Introducción

El presente trabajo de investigación busca analizar la efectividad de las políticas de paridad que rigen los procesos electorales de Argentina y Costa Rica, en el marco del Objetivo 5 sobre Igualdad de Género de la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. El análisis se emprende desde la teoría feminista de las Relaciones Internacionales, corriente que cobró especial atención en el marco de la posguerra fría, en un contexto de confluencia de las debilidades teóricas de la materia ante un orden mundial alterado, y de un incremento exponencial de críticas epistemológicas hacia las bases teóricas de la disciplina (Zalewski, 2017).

Para comenzar a contextualizar el estudio, es primordial presentar la situación histórica de los derechos políticos de las mujeres a nivel mundial. En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Resolución 217A (III). Ésta consagró por primera vez los derechos políticos de las mujeres en el escenario internacional y, junto a la Carta de las Naciones Unidas, sirvieron como antecedente para que en 1954 la Asamblea General aprobara la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Este documento fue de gran relevancia en materia de género ya que, en sus artículos 1, 2 y 3, reconoce que:

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

[...]

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

[...]

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. (Naciones Unidas, 1953, p. 7)

Luego de esta Convención se aprobó una sucesión de Pactos Internacionales en materia de género, dejando una clara impronta en la agenda internacional. Como ejemplos se pueden mencionar: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Esta serie de mecanismos institucionales y pactos internacionales se constituyeron como un impulso dado por las Naciones Unidas en el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. De esta forma se fomentaron los ámbitos de cooperación internacional en materia de género.

En esta línea, dentro del sistema de Naciones Unidas se puede destacar el trabajo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante PNUD, que realiza programas enfocados en trabajar las desigualdades de género, colaborando con gobiernos y socios claves de la ONU, incluidos ONU Mujeres, UNICEF, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, instituciones académicas y el sector privado. El organismo trabaja bajo la premisa de que

Al eliminar las barreras estructurales que socavan la igualdad de género y promover la participación de las mujeres en las decisiones que afectan sus vidas, es posible erradicar la pobreza y la desigualdad, construir resiliencia ante los desastres, el cambio climático y los conflictos, e impulsar el desarrollo sostenible. (PNUD, 2020a, párr. 2)

Para acelerar el progreso de las condiciones de vida de las mujeres, también resulta fundamental la labor desplegada por ONU Mujeres¹, entidad establecida en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta organización se dedica a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Para lograrlo brinda apoyo a los Estados miembros de la ONU en el establecimiento de normas internacionales sobre la temática, y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para el bienestar de las mujeres y las niñas en todo el mundo (ONU Mujeres, 2020a). Como se estudia con mayor profundidad en la presente investigación, el otorgamiento y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres es uno de los focos principales para la acción de ONU Mujeres. Esto puede observarse fácilmente en su agenda de trabajo, ya que entre sus áreas prioritarias se encuentran el aumento del liderazgo y la participación de las mujeres, y la implicancia de las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad (ONU Mujeres, 2020a).

Para el desarrollo de este trabajo se adopta como elemento de referencia la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible del sistema de Naciones Unidas, aprobada en el año 2015 por la Asamblea General. Dentro de esta, se toma como eje central el Objetivo 5, que establece “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (Naciones Unidas, 2015, p. 12). Del objetivo mencionado, se busca hacer hincapié en las metas propuestas para la participación de las mujeres y la igualdad de liderazgo en la vida política, económica y pública; y para el fortalecimiento de políticas y leyes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas (PNUD, 2020b). Cabe destacar que ONU Mujeres cumple un rol sustancial en la concreción del

¹ Establecida como Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres a través de la Resolución A/RES/64/289 de 2010, recuperado de https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/289&Lang=S.

Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible, ya que se encarga de coordinar y promover el trabajo del sistema de Naciones Unidas en pos de la igualdad de género y en todos los debates y acuerdos relativos a la Agenda 2030.

Por otro lado, retomando la perspectiva teórica aplicada a la investigación, resulta imprescindible mencionar las nociones que dan sentido a su desarrollo. La corriente feminista introdujo un concepto central: el concepto de género, definido como “los comportamientos socialmente aprendidos, las actividades repetidas y las expectativas idealizadas que se asocian y permiten distinguir entre los papeles de género prescritos de masculinidad y feminidad” (Marchand, 2013, p. 63). De esto se desprendió que la concepción de género sirve para referirse tanto a las feminidades como a las masculinidades (Runyan y Peterson en Marchand, 2013).

En esta línea, las teorías feministas, al sentar sus bases desvinculando los conceptos de sexo y género, señalaron que la disciplina de las Relaciones Internacionales estaba dominada por un *mainstream* o un *male-stream*; y que por ello adoptaba una perspectiva típicamente masculina, haciendo invisibles los problemas de las mujeres, con el efecto de perpetuar la dominación patriarcal (Sodupe, 2003). De la misma manera, el feminismo vino a discutir la concepción clásica de poder. Pasó de entenderse como un “predominio sobre otros” a contemplarse como un fenómeno social complejo entendido como “la capacidad para actuar de manera concertada” (Sodupe, 2003, p. 198). También se puso en tela de juicio el concepto de seguridad, cuestionando su concepción esencialmente militar y replanteando su significado, en palabras de Ann Tickner, como “no solo la ausencia de guerra, sino también la eliminación de las relaciones sociales injustas, incluyendo las injustas relaciones de género” (Tickner en Sodupe, 2003, p. 199).

En la actualidad, y tomando como referencia el estudio realizado por ONU Mujeres sobre “Mujeres en la política: 2019” (ONU Mujeres, 2019), se observa que entre los únicos 55 países que han tenido a mujeres como presidentas del Parlamento se encuentran Argentina y Costa Rica. A su vez, ambos Estados son de los pocos en Latinoamérica y el mundo que han tenido a mujeres encabezando el Poder Ejecutivo. Estos países se seleccionan para los efectos de la investigación, teniendo en cuenta que ambos se dotan de calidad ejemplificativa en la temática por contar con una trayectoria importante en lo referido a la incorporación de la perspectiva de género en sus sistemas electorales, y resultan enriquecedores a la hora de llevar adelante el análisis.

Como punto de partida, cabe señalar que los dos Estados han asumido diversos compromisos internacionales en materia de derechos políticos de la mujer. Uno de los más importantes ha sido la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, producida luego de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en 1995. Ésta es considerada en el ámbito de Naciones Unidas como el plan de acción más avanzado y concreto en torno a la promoción de derechos de la mujer, y cuenta con una de sus esferas de especial preocupación destinada a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones (ONU Mujeres, 2015a).

El caso de Argentina es paradigmático ya que, incluso antes de la adopción de la Declaración de Beijing, incorporó medidas que resultaron pioneras a nivel internacional. Por ejemplo, desde 1991 rige la Ley de Cupo (Ley 24012, 1991), que obliga a los partidos políticos a incluir un 30% de mujeres en las listas, contando con un mandato de posición fuerte para evitar que coloquen en los últimos lugares a las candidatas femeninas. Para asegurar su aplicación, la ley no permite registrar sus listas a los partidos que no obedecen este requerimiento. La introducción de este mecanismo convirtió a Argentina en el primer

país en incorporar una ley de cuotas a su legislación, y generó un efecto contagio en Latinoamérica, sucediéndose la aprobación de cuotas los años siguientes en numerosos países². Estas leyes buscaron posicionar a la mujer en las candidaturas para cargos de representación popular y, con ello, conseguir incrementar el número de escaños de este género en las instituciones legislativas (Freidenberg y Lajas, 2015).

Costa Rica, por su parte, realizó en el año 1996 una reforma en su Código Electoral, implementado la inclusión efectiva de un 40% de mujeres en las listas para las candidaturas legislativas. Esto implicó que, en el marco de esta ola de implementación de leyes de cuotas, se convirtiera en el único Estado que aprobó un porcentaje superior al mínimo establecido por los restantes países que introdujeron modificaciones en sus cuerpos legales (Freidenberg y Lajas, 2015).

Además, en el plano social de Costa Rica, la Liga Feminista Costarricense es reconocida por sus largas luchas a lo largo de la historia en pos de una sociedad más igualitaria. Como suceso trascendental se destaca el otorgamiento del derecho al sufragio femenino en el año 1949 (Torres y Madrigal, 2018). Otro hito clave fue la dignificación de los salarios de las maestras escolares en la misma década, logro que se obtuvo tras álgidas movilizaciones en todo el país en contra de la propuesta de ley presentada en la Asamblea Legislativa de 1943, en la cual el Ministerio de Educación Pública proponía el aumento salarial solo a maestros hombres.

Por otra parte, en Argentina, los colectivos Ni Una Menos y la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito alcanzaron grandes logros en el último tiempo. Puede mencionarse como ejemplo la aprobación en 2018 de la Ley Nacional N°

² En 1996, Costa Rica, México (como recomendación a los partidos) y Paraguay (1996) aprueban cuotas. Les siguen un año más tarde, Bolivia, Ecuador, Brasil, Panamá; Perú y República Dominicana. Finalmente, Honduras en 2000 y México en 2002 ceden a esta situación (Freidenberg y Lajas, 2015).

27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) (Ley 27499, 2019). Otro ejemplo trascendental es la presentación del proyecto de ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo en el Congreso de la Nación en 2018, que resultó siendo rechazado. Dicho proyecto volvió a ser incluido en la agenda legislativa en noviembre de 2020, hasta que finalmente fue aprobado el 30 diciembre del mismo año, convirtiéndose en la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) No 27.610.

De esta manera, queda en evidencia que en la actualidad ambos países se caracterizan por la presencia de movimientos feministas que han conglomerado numerosas movilizaciones y conquistado importantes derechos para las mujeres.

Por otro lado, en relación al panorama mundial de órganos gubernamentales con paridad de género, el Reporte 2020 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible puso de manifiesto que la proporción de representación femenina en los parlamentos nacionales a nivel mundial alcanzó el 24,9%, frente al 22,3% del año 2015. Es importante destacar que América Latina y el Caribe demostró un importante progreso en la composición paritaria de los parlamentos dado que, como manifiesta el informe, la proporción de representación femenina en la región osciló entre más del 30%. A su vez, de dicho informe se desprende un dato trascendental para esta investigación: las mujeres tienen ahora un mejor acceso a cargos de toma de decisiones en el plano local, y la obtención de dicho proceso se le atribuye a las cuotas de género legisladas y reglamentadas. Sin embargo, se debe observar atentamente los obstáculos que aún enfrentan las mujeres en el acceso al empleo: no solo siempre las dificultades son mayores a las de los hombres, sino que, cuando lo obtienen, se las excluye de los cargos de toma de decisiones (United Nations Statistics Division,

2020). Este fenómeno propio de los ámbitos laboral e institucional, es conocido en los estudios de género como techo de cristal. Dicho concepto se utiliza para denominar a:

Las barreras socioculturales que limitan el comportamiento de las mujeres. Consiste en una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando, y su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos³ que por su invisibilidad son difíciles de detectar. (Freidenberg, 2018, p. 88)

El fenómeno del techo de cristal está tan arraigado en las instituciones y culturas, que no solo lo podemos observar en el Reporte 2020 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, sino que también se ve reflejado de manera clara en el mapa “Mujeres en la política: 2019” elaborado por ONU Mujeres. Allí se demuestra que, si bien las mujeres representan aproximadamente el 50% de la población mundial⁴, en promedio en el mundo tan solo un 24,3% de las cámaras únicas o bajas están compuestas por mujeres; únicamente el 24,1% ocupa las cámaras alta o Senado; y menos del 7% alcanza las funciones más altas del Estado⁵ (ONU Mujeres, 2019).

Cabe señalar que existen estudios que han abordado los procesos electorales con perspectiva de género en América Latina, como el de Archenti (2014) en el que, tomando

³ A las mujeres se les suelen atribuir rasgos relacionados con aspectos afectivos, emocionales y tendentes a favorecer la relación, que se denominan en la investigación del género *expresivo-comunales*. Por su parte, a los hombres se les atribuye con mayor probabilidad rasgos relacionados con la productividad, la eficacia, la autonomía, la independencia y la competición para el logro de ciertas metas. A dichos rasgos se les denomina *instrumentales-agentes* (Eagly, 1987).

⁴ Fuente: División de Población de las Naciones Unidas. 2009. Perspectivas de la población mundial: Revisión de 2008. Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (cuadros de Excel avanzados). Disponible en: esa.un.org/unpd/wpp2008/index.htm.

⁵ Como Jefas de Estado o Jefas de Gobierno.

los resultados de las elecciones en Argentina y Costa Rica, se presentaron las dificultades encontradas en la implementación de cuotas por los obstáculos propios de los sistemas electorales. También Freidenberg y Lajas (2015) expusieron la incorporación de mecanismos de acción afirmativa en América Latina junto a los instrumentos que contribuyen a mejorar su eficiencia. Por su parte, Caminotti y Freidenberg (2016) analizaron el diseño de las cuotas de género subnacionales en Argentina y México y su relación con las tasas de legisladoras electas tras las votaciones de 2011-2013. Sin embargo, no se han encontrado estudios recientes que hayan planteado la investigación del tema observando las estadísticas de las mujeres en puestos de alta política -tomando cifras de cámaras altas y bajas y del Poder Ejecutivo-, como así tampoco las instituciones gubernamentales que se han instaurado para allanar el camino hacia la agenda de género establecida por los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Considerando todo lo anteriormente expuesto se observa que, a pesar del trabajo desplegado en el plano internacional por las Naciones Unidas y sus organismos, y de los avances registrados en los sistemas electorales de los países, los indicadores no son del todo alentadores en miras del cumplimiento del Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible. Del mismo modo, tampoco lo son aquellos que se concentran en la medición de las metas definidas para la participación de las mujeres en la vida política. Es por esto que se presenta la oportunidad de estudiar la labor de los Estados en el despliegue de esfuerzos para garantizar el goce de los derechos políticos por parte de las mujeres. A su vez, se plantea el interés de enfocarse en la región latinoamericana por la proliferación de movilizaciones feministas en las últimas décadas y sus conquistas obtenidas y a obtener; y aún más precisamente en Argentina y Costa Rica, por haber sido pioneros en la

implementación de mecanismos institucionales que faciliten el acceso igualitario a los puestos de poder político.

De esta manera es que la presente investigación busca esclarecer el siguiente interrogante: ¿Permiten los mecanismos electorales vigentes en Argentina y Costa Rica alcanzar a las mujeres el poder político y, en consecuencia, cumplir con las metas establecidas por la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible?

Objetivo general

Analizar la efectividad de las políticas de género en procesos electorales en Argentina y Costa Rica, en el marco del Objetivo 5 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

Objetivos Específicos

- Señalar las recomendaciones realizadas por ONU Mujeres y PNUD en materia de procesos electorales incluyentes.
- Observar las legislaciones vigentes sobre procesos electorales en materia de género de Argentina y Costa Rica.
- Estudiar las entidades gubernamentales de Argentina y Costa Rica que se abocan al cumplimiento del Objetivo 5 de la Agenda del Desarrollo Sostenible.
- Describir la llegada efectiva de mujeres a puestos de alta política en Argentina y Costa Rica a partir de la implementación de cuotas de género y paridad.

Métodos

Diseño

La presente investigación es de alcance descriptivo, en la medida en que busca estudiar el material existente sobre recomendaciones realizadas por ONU Mujeres y PNUD sobre perspectiva de género en procesos electorales. Luego, con ese marco de referencia, se intenta extraer las características más importantes de los sistemas de cuotas y leyes paritarias implementados en las legislaciones argentina y costarricense. De esta manera, se apunta a identificar las cifras relevantes sobre derechos políticos adquiridos en ambos países, y sobre la presencia de mujeres en cámaras parlamentarias y puestos de alta política, en pos del cumplimiento de las metas establecidas en el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible. Finalmente se pretende, en términos generales, identificar los obstáculos culturales que impiden la efectiva paridad de género en los puestos de poder.

El diseño fue de tipo longitudinal, ya que se recabó información de diferentes etapas de la historia, a los fines de indagar sobre los avances realizados por los países seleccionados hasta la actualidad. Asimismo, el análisis adoptó un enfoque cualitativo ya que, siguiendo a Vasilachis (2006), se intentó proveer una mayor comprensión de la participación de las mujeres en la política a partir del análisis de fenómenos sociales y tradiciones culturales: el techo de cristal, la cultura patriarcal, el machismo, entre otros factores, logran explicar la realidad con una mayor profundidad de la que se lograría a través del análisis de datos cuantitativos.

Finalmente, la investigación siguió un diseño no experimental; y las conclusiones se extrajeron a partir de la interpretación de documentos, estadísticas y hechos preexistentes, sin necesidad de acudir a la experimentación en un ambiente controlado mediante la manipulación deliberada de variables.

Participantes

Para el desarrollo de la investigación no se trabajó con participantes directos. Se tomó como población a las mujeres comprendidas en los procesos electorales de Argentina y Costa Rica, y se analizó su situación a través del estudio de cifras, políticas públicas y leyes vigentes en los Estados. Se optó por un muestreo no probabilístico, habiendo seleccionado intencionalmente los cuerpos legales y políticas públicas de Argentina y Costa Rica. La selección de estos países se realizó por su historia en la implementación de cuotas de género y mecanismos de paridad en sus sistemas electorales.

Para el análisis de los avances en torno a las metas del Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible, se tomaron como unidades el PNUD y ONU Mujeres, que son organizaciones del Sistema de Naciones Unidas involucradas en el trabajo por la igualdad de género alrededor del mundo.

Instrumentos

A la hora de recolectar datos se recurrió, en primer lugar, a informes, recomendaciones, resoluciones, manuales, y documentación oficial labrada por los organismos del sistema de Naciones Unidas que han trabajado en materia de género aplicada a procesos electorales.

De manera análoga, se tomaron los cuerpos normativos de Argentina y Costa Rica para extraer las medidas implementadas en pos de la inclusión de las mujeres en los procesos políticos de toma de decisiones.

También se recurrió a papers y artículos realizados por profesionales de la disciplina en torno a la temática investigada, y, finalmente, para el estudio desde la teoría feminista de las Relaciones Internacionales, se analizó el trabajo de teóricos y recopiladores que han abordado el desarrollo de la corriente teórica.

Análisis de datos

El desarrollo de esta investigación se produjo a partir del análisis documental del material bibliográfico consultado y de la documentación oficial de Naciones Unidas, a los fines de advertir y determinar las ideas clave que nos permitieran cumplir el objetivo del trabajo.

Resultados

Con la intención de organizar el presente apartado, se continuó con la estructura establecida en los objetivos específicos. En primer lugar, se señalaron las recomendaciones realizadas por ONU Mujeres y PNUD sobre procesos electorales con perspectiva de género; a continuación, se recopiló la legislación vigente en Argentina y Costa Rica sobre cuotas de género y paridad. Luego, se destacaron las entidades públicas de Argentina y Costa Rica que se focalizan en las políticas públicas concernientes a la igualdad de género; y finalmente, se expusieron las cifras relativas a las mujeres en puestos de alta política en ambos países.

Procesos electorales con perspectiva de género: recomendaciones de ONU Mujeres y PNUD

La Plataforma de Acción de Beijing de 1995 delineó 12 esferas de preocupación sobre los derechos de la mujer, que hasta el día de hoy funcionan como fuente de orientación e inspiración para la labor de ONU Mujeres. Dentro de la esfera que se ocupa de la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones se estableció el objetivo estratégico de “adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones”. De éste se desprendieron medidas concretas para ser adoptadas por los gobiernos, dentro de las cuales se pueden destacar: el compromiso de implementar medidas de aplicación que aumentaran sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, y el aliento a los partidos políticos -a través de medidas en los sistemas electorales- a integrar a las mujeres en los cargos públicos

electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres (ONU Mujeres, 2015a).

Por otro lado, en 2015 se elaboró entre ONU Mujeres y el PNUD la Guía para los órganos de gestión electoral sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres. Dicha guía persigue como objetivo que los Órganos de Gestión Electoral (OGE en adelante) de los países se fortalezcan para constituirse en modelos de instituciones sensibles a la perspectiva de género. Para esto, destaca el trabajo conjunto entre la ONU y los OGE, y brinda ejemplos de las buenas prácticas que propician la participación electoral y política de las mujeres.

En su sección sobre Nominación⁶ y registro de candidaturas y partidos políticos, la guía manifiesta que, si bien las cualificaciones varían de país en país, se debe considerar si las reglas discriminan a las mujeres de forma directa o indirecta. Para esto, acentúa que debe darse lugar a leyes que tengan impacto sobre el registro de candidaturas y partidos políticos. La guía menciona especialmente como ejemplos a las leyes que exigen que cierta proporción de candidatos nominados sean mujeres u otros grupos infrarrepresentados; y a las que establecen la reducción de financiación pública de campaña si en las candidaturas no se incluye cierta proporción de mujeres.

Finalmente, y haciendo especial hincapié en los antecedentes surgidos en América Latina, la guía hace foco en el rol de los tribunales electorales, que interpretan la legislación de cuotas para asegurar su cumplimiento por parte de los partidos políticos. En esta línea, bajo el supuesto de que la mera adopción de cuotas de género equivale solo a un cumplimiento parcial con la CEDAW⁷, remarca que los tribunales electorales se han

⁶ Los procedimientos de nominación son aquellos que establecen los requisitos que deben cumplir los candidatos para ser incluidos en las papeletas (ONU Mujeres, 2015b).

⁷ Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

vuelto guardianes en asegurar el cumplimiento de las leyes de cuotas (ONU Mujeres, 2015b).

Leyes de cuotas y paridad en Argentina y Costa Rica

Como se mencionó anteriormente, Argentina fue el primer país del mundo en implementar una ley de cuotas en su cuerpo normativo. La Ley 24012 de cupo femenino, sancionada en 1991 junto al Decreto Reglamentario 379/93, estableció como requisito excluyente para la oficialización de las listas un mínimo del 30% de mujeres entre los candidatos a elegir, y en proporciones con posibilidad de resultar electas.

Años después, la Constitución Nacional, con las modificaciones introducidas en 1994, proclamó en su artículo 37 la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios. Se dispuso su garantía a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Finalmente, en 2017 fue sancionada la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, Ley 27412, que introdujo modificaciones en el Código Nacional Electoral. De esta forma se instituyó como requisito excluyente para la oficialización de listas para la elección de parlamentarios del Mercosur, senadores y diputados nacionales, que éstas se conformen intercalando a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. El artículo estableció asimismo que, en caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a Nacional, lo/a sustituirán los/as candidatos/a de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido. Por último, se especificó que la violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de organismos partidarios es causal de caducidad de la personalidad política de los partidos.

Costa Rica, por el otro lado, también se destaca por sus normativas sobre cuotas y paridad de género. En este sentido, un importante puntapié inicial tuvo lugar en 1990 con la sanción de la Ley 7142 de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. Ésta ratificó la obligación del Estado de promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural, conforme con la CEDAW. En su Artículo 5, la ley ordena a los partidos políticos incluir en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido, y en las papeletas electorales.

Años después, la Ley 7653 de 1996 modificó el Código Electoral e incluyó la obligación de los partidos políticos de incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres en la estructura partidaria, en las papeletas para los puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales. El mínimo establecido fue de un 40% de mujeres.

Entrados los años 2000, el Tribunal Supremo de Elecciones, a través de distintas resoluciones, amplió el alcance de la cuota del 40% establecida en el Artículo 60 del Código Electoral. Se estableció la inclusión de las mujeres en las listas de candidatos a diputados, procurando ser ubicadas en puestos con posibilidades de resultar electas (Res. N° 918-E-2000). También se instauró la incorporación de los mecanismos que garanticen la cuota electoral en los estatutos partidarios (Res. N° 1543-E-2001); la promoción de la designación de mujeres en las papeletas de candidatos del partido a los puestos de elección popular (Res. N° 1544-E-2001); y se definió la cuota electoral mínima como mecanismo de acción afirmativa en favor de la mujer, con el fin de incrementar y promover la escasa presencia de éstas en el campo político electoral (Res. N° 2096-E-2005).

Finalmente, en 2009 la Asamblea Legislativa costarricense aprobó un nuevo Código Electoral (Ley 8.765) en reemplazo de la normativa de 1996. La ley estableció la paridad en la participación política, tanto en las estructuras internas de los partidos políticos como en las papeletas electorales, y en el acceso a capacitación. Este principio trajo como implicancia que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares deban estar integrados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres, y que en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no pueda ser superior a uno.

Entidades gubernamentales en torno a la igualdad de género

El Objetivo 5 sobre Igualdad de Género del Desarrollo Sostenible pone énfasis en el efecto multiplicador que tiene el empoderamiento de las mujeres y niñas, y en cómo éste ayuda al crecimiento económico y al desarrollo a nivel mundial. Siguiendo esta línea y, luego de habernos enfocado en las políticas orientadas a la incorporación de la perspectiva de género en los procesos electorales y en los espacios políticos de toma de decisiones, en este apartado se hizo hincapié en la estructura gubernamental como motor fundamental para la promoción de las políticas públicas concernientes a la igualdad de género.

En Argentina, desde la asunción de Alberto Fernández como Jefe de Estado en diciembre de 2019, funciona el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que tiene como competencia asistir al Presidente de la Nación y al Jefe del Gabinete de Ministros en las cuestiones inherentes a las políticas públicas nacionales en materia de género, igualdad y diversidad. Al Ministerio le fueron asignadas las competencias del

antiguo Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, en Costa Rica funciona, con estructura autónoma y rango ministerial, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) erigido en 1998, y liderado por la figura de la Ministra de la Condición de la Mujer. El Instituto fue creado en 1974 como Oficina de Programas para la Mujer y la Familia, dentro del Ministerio de Cultura, y luego se convirtió en Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia hasta adoptar su estructura actual. Tiene bajo su responsabilidad la promoción de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad; así como su autonomía, inclusión, empoderamiento y la no violencia de género, en coordinación con el Estado costarricense y la sociedad civil (INAMU, 2020).

Mujeres en alta política: la situación en Argentina y Costa Rica

Dentro del ranking⁸ de países miembros de la ONU ordenados según la cantidad de mujeres con cargos ministeriales, Argentina ocupa el puesto 76 con un 22,7% ya que, de 22 ministerios, 5 están encabezados por mujeres. A su vez, en el ranking de mujeres en los parlamentos nacionales, Argentina ocupa el puesto 19, por contar con un 40,9% de mujeres en la Cámara de Diputados (102 de 257) y un 40,3% en el Senado (29 de 72). Por último, de un total de 271 cámaras parlamentarias incluidas en el informe, Argentina se halla entre el 20,5% que tiene como presidenta a una mujer (ONU Mujeres, 2020b).

Costa Rica, por su parte, figura en el puesto 11 del ranking según mujeres con cargos ministeriales, por contar con un 50% de mujeres a cargo de los 24 ministerios que posee. Asimismo, ocupa el puesto 12 entre los países ordenados con arreglo al porcentaje

⁸ Confeccionado en base a los nombramientos al 1° de enero de 2020.

de mujeres en los parlamentos. Esto se debe a que, de 57 bancas, 26 son ocupadas por mujeres, conformando de esta manera el 45,6% de la cámara única (ONU Mujeres, 2020b).

Discusión

En esta investigación se planteó analizar la efectividad de las leyes de cuotas y paridad implementadas en Argentina y Costa Rica, a los fines de evaluar la perspectiva de género en sus procesos electorales y, en consecuencia, su evolución en el cumplimiento de las metas del Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible.

En esta línea, en el trabajo a través de sus organismos, las Naciones Unidas han encomendado a los Estados medidas concretas para el justo goce de los derechos políticos de las mujeres. De esta manera se hace evidente la responsabilidad de la ONU en su misión del mantenimiento de la seguridad internacional: ésta no se construye sino es a través de la eliminación de las relaciones sociales injustas, por lo cual no hay seguridad internacional si persisten los privilegios y desigualdades por razones de género.

Al mismo tiempo, las recomendaciones del sistema de Naciones Unidas para los Estados en materia electoral con perspectiva de género son claras y minuciosas. De ellas, resulta fundamental el acento que se pone en la incorporación de la mujer en la toma de decisiones, dejando de ser un mero recordatorio del deber de incluirlas para la ocupación de cargos públicos. En las recomendaciones expuestas, subyace la idea -categóricamente expresada por Sodupe (2003)- de que la vida política con igualdad de género no se trata solamente de agregar a las mujeres y decirlo a viva voz, en un intento de convertir la cuestión feminista en un área de especialización. Por el contrario, no existe un modelo de gestión político, económico y social que logre un desarrollo multidimensional e

igualitario de la sociedad si las mujeres no forman parte de la toma de decisiones. Es por esto que no alcanza con simplemente agregarlas a las listas de candidaturas para cargos de baja jerarquía, sino que deben formar parte -en proporciones equitativas- de las mesas de alta política en las que se toman las decisiones que afectan a la vida de la ciudadanía.

Por otra parte, a la hora de adentrarnos en los cuerpos normativos argentino y costarricense, no debe perderse de vista que se han tomado como referencia dos países pioneros en materia de legislación electoral con perspectiva de género. Sus disposiciones legales demuestran un profundo tratamiento en las respectivas cámaras legislativas, que han hecho eco de las demandas sociales sobre la representación y participación de las mujeres en la política. Dicha profundidad se observa en la sucesiva aprobación de leyes de cuotas con sus respectivas modificaciones: Argentina y Costa Rica no se han limitado a sancionar la cuota mínima de representación femenina durante la primera ola de incorporación de acciones afirmativas en América Latina de la década de 1990. Por el contrario, ambos Estados han realizado numerosas correcciones, aclaraciones y adiciones a las normas, a los fines de poder garantizar el objetivo de paridad, superando los obstáculos que al día de hoy se continúan presentando. Dichos impedimentos, si bien pueden explicarse a través de diversos factores, como por ejemplo el diseño del sistema electoral, en gran medida son atribuibles a la astucia de ciertos dirigentes que, como afirman Freidenberg y Lajas (2015, p. 4), “aún cuando la norma exigía el cumplimiento de requisitos para conformar las candidaturas, en la práctica empleaban válvulas de escape y toda una serie de artilugios para no cumplir con esta norma”. Ante esta situación, hay dos cuestiones que cobran relevancia central. En primer lugar, como ya se dijo, el perfeccionamiento del cuerpo normativo, para eliminar progresivamente las lagunas legales que continúan funcionando como techos de cristal que impiden a las mujeres

llegar a la política. Y, en segundo lugar, el rol de los tribunales electorales, que asumen un papel determinante en la salvaguarda de la legislación de cuotas, para asegurar su correcto cumplimiento por parte de los partidos políticos.

Al observar sus estructuras estatales, nos encontramos con que Argentina y Costa Rica llevan tiempo erigiendo instituciones favorables al tratamiento integral de las políticas públicas con perspectiva de género. En ambos casos, el desafío se presenta a la hora de trasladar ese impulso al resto de los ámbitos de la vida política. Es manifiesto el progreso en los dos países al haber dado entidad a estructuras que trabajan pura y exclusivamente por una vida social, política y económica atravesada por la perspectiva de género. En el caso de Costa Rica, el 50% de los Ministerios está liderado por mujeres, denotando un importante avance en materia de derechos políticos femeninos. Por el contrario, en Argentina, si bien la cifra es alentadora, aún no alcanza el 25%. El reto para una verdadera equidad en la vida política será entonces que las mujeres lideren las cúspides ministeriales de la ciencia, economía, salud, deporte, entre muchas otras, y que no queden relegadas únicamente a un Ministerio creado para que “lo femenino” esté en agenda pública.

Por otro lado, si bien en la investigación no se tomó como referencia a países que no cuenten con legislación de cuotas o paridad, que no contengan grupos sociales feministas, o que estén desprovistos de instituciones estatales que enarboles la igualdad de género, sería desacertado explicar los avances de Argentina y Costa Rica desatendiendo estos factores. Ambos países muestran un importante progreso en el tratamiento de la igualdad de género por su recepción legislativa de mecanismos de acción positiva y por la canalización institucional de las demandas sociales a través de políticas públicas que promueven la llegada de las mujeres a la política. Los Estados argentino y

costarricense son de los pocos que tienen o han tenido recientemente a mujeres en la presidencia del Parlamento, y los dos se destacan por haber contado con mujeres Jefas de Estado, como lo fueron Cristina Fernández y Laura Chinchilla respectivamente. A su vez, se hace hincapié en la confluencia de elementos normativos, institucionales y sociales en ambos países ya que, como se dijo, la igualdad de género y la inserción completa de la mujer en la esfera política no ocurrirá realmente si no se plantea desde una perspectiva multidimensional.

En consonancia con los antecedentes teóricos existentes, esta investigación viene a complementar los estudios sobre cuotas de género y leyes de paridad en América Latina. Éstos ya han demostrado que las cuotas por sí solas no aseguran la paridad, sino que deben reforzarse con otro tipo de reglamentaciones como las que se observan en los cuerpos normativos de los países estudiados y en las recomendaciones de Naciones Unidas presentadas: la sujeción de la financiación pública al cumplimiento de la proporción de mujeres, el requisito de intercalar a candidatas y candidatos en las listas, el rol de vigía de los tribunales electorales y hasta la supeditación de la personalidad política de los partidos al cumplimiento de la paridad de género en las elecciones de autoridades. A su vez, la paridad impulsada desde las disposiciones legales debe ser acompañada y propiciada por una perspectiva de género transversal a las políticas públicas. Dicha transversalidad es indudablemente fortalecida si se institucionaliza desde el poder estatal a través de estructuras como el Ministerio de las Mujeres argentino o el INAMU costarricense.

En suma, del análisis de los resultados se desprende que Argentina y Costa Rica manifiestan importantes avances en pos de la igualdad de género, objetivo definido en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. En ambos países se dispone de herramientas

legales e institucionales que acercan a las mujeres a la política, y las cifras demuestran que la llegada de mujeres a los puestos de poder alcanza niveles todavía impensados para muchos Estados. Si bien los dos países se caracterizan por haber incorporado cuotas en sus procesos electorales, incluso antes que la Plataforma de Beijing tuviera lugar, resulta fundamental que los organismos del sistema de Naciones Unidas puedan brindar herramientas de buenas prácticas, asesoramiento y acompañamiento en la ejecución de procesos electorales con perspectiva de género a aquellos países que aún presentan atrasos en sus leyes.

Respecto al diseño y métodos adoptados en el estudio, se puede señalar que no se encontraron limitaciones en la recolección de datos, documentos e informes pertinentes para los objetivos específicos planteados. Sin embargo, resulta necesario aclarar ciertas cuestiones. Al haber hecho foco en los poderes Ejecutivo y Legislativo de los países analizados, no se ha contemplado la situación de las mujeres en la totalidad de las esferas de la vida política. En futuras investigaciones sería pertinente ahondar en el porcentaje de participación que Argentina y Costa Rica otorgan a las mujeres en el plano judicial, en organismos internacionales, en el ámbito económico, en instituciones educativas, sanitarias, y demás entidades públicas que componen los múltiples planos de la vida democrática. A su vez, para continuar con el estudio de los avances de los países frente a las metas establecidas por la Agenda 2030, sería correcto abarcar Estados con propuestas diferentes en el abordaje de la perspectiva de género. Hemos observado que Argentina y Costa Rica presentan similitudes en sus legislaciones, en sus instituciones gubernamentales e incluso en los movimientos feministas organizados en sus respectivas sociedades, por lo que correspondería tomar el caso de Estados que registren avances similares, pero tomando caminos disímiles.

Ante las teorías clásicas históricamente arraigadas en la disciplina de las Relaciones Internacionales, enfocadas en el fortalecimiento del *hard power* de los Estados como condición sine qua non para su supervivencia, las teorías feministas apuntan a la consolidación de una nueva noción de gobierno con perspectiva de género y un enfoque de Derechos Humanos. Este nuevo modelo de administración estatal en gestación se concentra en la gestión pública atravesada por la justicia social y la equidad en todos sus planos. Al mismo tiempo busca construir las políticas públicas partiendo de un intercambio fluido con la sociedad civil, siendo imprescindible la conformación de espacios de toma de decisiones de manera interdisciplinaria y diversa, sin sesgos ni discriminaciones por cuestiones de género, raza, etnia, edad, estatus económico o religión.

En conclusión, es manifiesto que los conceptos modernos de seguridad invitan a construirla a partir de los individuos y las comunidades, dejando de centralizarse en el Estado y el sistema internacional. Como hemos visto en los países estudiados, y en las conquistas para las mujeres a nivel histórico en el mundo, los movimientos feministas han materializado la importancia de la puja ejercida por la sociedad civil en la delimitación de las prioridades estatales. Estos colectivos han visibilizado la cuestión de género, han logrado dar forma a la agenda pública y gubernamental, y han creado una conciencia y voluntad colectiva en la ciudadanía, dispuesta a atender estas problemáticas. Por todo lo mencionado, resulta inevitable asociar la lucha de las movilizaciones feministas de Argentina y Costa Rica a los importantes logros obtenidos en la representación política femenina.

Asimismo, tal como ha ocurrido en los países latinoamericanos, de las luchas feministas en el escenario internacional se desprenden innumerables conquistas de

espacios que antes para las mujeres hubieran sido impensados. La mutación hacia un nuevo paradigma, bajo el cual las mujeres se convierten en las líderes de campos históricamente dominados por hombres, revela un avanzado camino hacia una sociedad internacional atravesada por la paridad en todos sus ámbitos de toma de decisiones. Aunque aún queda mucho por conquistar, numerosas mujeres han sorteado los obstáculos impuestos por el techo de cristal y han alcanzado espacios de alta política. Como ejemplo se pueden mencionar los casos de Angela Merkel, Jacinda Ardern, Cristina Fernández, Michelle Bachelet y Laura Chinchilla, todas referentes políticas con fuertes liderazgos que se alejan de lo tradicionalmente asociado al viejo precepto del sexo débil. Esto demuestra que la lucha contra la violencia simbólica y estructural -entre otras de las tantas violencias sufridas por las mujeres- trae consigo sus frutos, y que los Estados y organismos internacionales hacen eco de las movilizaciones sociales organizadas en todo el mundo para combatir las injusticias que arrastran los sistemas de gobierno patriarcales, sexistas y vetustos.

Referencias

- Archenti, N. (2014). El proceso hacia la paridad en América Latina: Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas. *Revista de Derecho Electoral*, (17), 12.
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 121-144.
- Congreso de la Nación Argentina. (10 de enero de 2019) LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO. [Ley N° 27499 de 2019].
- Congreso de la Nación Argentina. (6 de noviembre de 1991). Sustitúyese el artículo 60 del Decreto N° 2135/93. [Ley N° 24012 de 1991].
- Eagly, A. H. (1987). *Sex Differences in social behavior: A social-role interpretation*. Hillsdale: Erlbaum
- Freidenberg, D. F. (2018). “Ellas también saben”: estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política. *Pluralidad y Consenso*, 8(35), 86-101.
- Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). *De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina. Proyecto de reformas políticas en América Latina (1978-2015)*. Washington: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de Estados Americanos.
- INAMU. (2020). Así Somos. Recuperado de: <https://www.inamu.go.cr/asi-somos/>

Marchand, M. (2013). Género y Relaciones Internacionales: una mirada feminista poscolonial desde América Latina. Legler, T., Santa Cruz, A. y Zamudio Gonzalez, L. Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la política global, 62-73.

Naciones Unidas (1953). CONVENTION ON THE POLITICAL RIGHTS OF WOMEN.

Recuperado de: https://treaties.un.org/doc/Treaties/1954/07/19540707%2000-40%20AM/Ch_XVI_1p.pdf

Naciones Unidas (2015). Outcome document Summit for adoption of the post 2015 development agenda. Recuperado de: https://www.un.org/pga/wp-content/uploads/sites/3/2015/08/120815_outcome-document-of-Summit-for-adoption-of-the-post-2015-development-agenda.pdf

ONU Mujeres. (2015a). La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. Recuperado de: <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

ONU Mujeres (2015b). Procesos electorales incluyentes: Guía para los órganos de gestión electoral sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres. Recuperado de: https://peaceinfrastructures.org/Home%20Documents/Inclusive%20Electoral%20Processes-%20A%20Guide%20for%20Electoral%20Management%20Bodies%20on%20Promoting%20Gender%20Equality/UNDPUNWomen_InclusiveElectoralProcesses_2015_ES.pdf

ONU Mujeres. (2019). Mujeres en la política: 2019. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019->

map#: %7E:text=El%20mapa%20%E2%80%9CMujeres%20en%20la,a%20nivel%20regional%20y%20nacional.

ONU Mujeres. (2020a). Acerca de. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

ONU Mujeres. (2020b). Mujeres en la política: 2020. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020a). Igualdad de género | PNUD. UNDP. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/gender-equality.html>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020b). Objetivo 5: Igualdad de género | PNUD. UNDP. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html#targets>

Sodupe, K. (2003). La Teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del Siglo XXI. Servicio Editorial Universitario del País Vasco, Guipúzcoa.

Torres, A. C., & Madrigal, J. C. (2018). La participación política de la mujer en Costa Rica: Un breve abordaje desde el materialismo histórico. *Revista de Derecho Electoral*, (26), 5.

United Nations Statistics Division. (2020). — SDG Indicators. UNSD. Recuperado de: <https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/>

Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de Investigación Cualitativa*. Gedisa Editorial. Barcelona, España.

Zalewski, M., "Enfoques feministas de la teoría de las relaciones internacionales en el periodo de la Post Guerra Fría", en La Era de la Perplejidad. Repensar el Mundo que conocíamos, Madrid, BBVA, 2017.